

República de Colombia **Tribunal Superior Del Distrito**<u>Judicial De Valledupar</u>

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 200013105 003 **2018 00121 01**

DEMANDANTE: ANTONIO RAMOS BARROS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES.

Valledupar., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Previo a resolver de fondo el recurso propuesto en el presente tramite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito magistrado decreta de manera oficiosa la siguiente prueba:

1. Oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que se sirva certificar, si el señor ANTONIO RAMOS BARROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.159.906, se encuentra afiliado a esa AFP, en caso afirmativo, se señale desde cuándo y el estado de la afiliación.

Para allegar la documentación requerida, se le otorga a la entidad un término máximo de 5 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN MĂURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado